

RESOLUCIÓN N° 93

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE ANUAL DE LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS DE CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO E INSTITUCIONAL EN EL MODELO NACIONAL Y EN EL SISTEMA ARCU-SUR, CONFORME A LAS VARIACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) FIJADO ANUALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), A PARTIR DEL AÑO 2026.

Asunción, 19 de abril de 2024

VISTA: La necesidad de vincular el aumento anual de los aranceles a ser percibidos por la Agencia con el Índice de Precio al Consumidor (IPC), a fin de garantizar que los costos se ajusten a la realidad económica, evitando aumentos desmedidos; y,

CONSIDERANDO: Que, el Índice de Precio al Consumidor (IPC) refleja la variación general de los precios en la economía, lo que significa que el ajuste de los aranceles basado en éste asegura que los costos de los procesos de evaluación y acreditación se mantengan en consonancia con los costos reales en el país;

Que, el uso de un índice público y reconocido como el IPC aporta transparencia al proceso de ajuste de aranceles, permitiendo a las instituciones comprender claramente la base para los cambios;

Que, en el marco de la equidad, al vincular los aranceles a un indicador externo como el IPC se evita influir indebidamente en la fijación de precios, garantizando una mayor equidad para todas las partes involucradas;

Que, diversas agencias de evaluación y acreditación en el mundo utilizan índices de precios como referencia para ajustar sus aranceles, lo que demuestra que esta práctica es reconocida y aceptada internacionalmente;

Que, vincular los aranceles al IPC incentiva a las instituciones de educación superior a gestionar sus recursos de manera eficiente y responsable, en el entendido que saben que los costos de evaluación y acreditación se ajustarán periódicamente;

Que, los ajustes de aranceles basados en el IPC propuesto presentan ventajas significativas en términos de previsibilidad, justicia, transparencia, sostenibilidad financiera y alineación con las mejores prácticas internacionales;

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 /328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 93

POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE ANUAL DE LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS DE CARRERAS DE GRADO, PROGRAMAS DE POSTGRADO E INSTITUCIONAL EN EL MODELO NACIONAL Y EN EL SISTEMA ARCU-SUR, CONFORME A LAS VARIACIONES DEL ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC) FIJADO ANUALMENTE POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY (BCP), A PARTIR DEL AÑO 2026.

-2-

Que, la Ley N° 7050/2023 de fecha 04 de enero de 2023 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023”*, en el Capítulo VI, *“Sistema de Tesorería”*, Art. 72 expresa: *“Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se implementará por disposición legal de la máxima autoridad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y será comunicada al Ministerio de Hacienda Economía y Finanzas”*;

Que, el Anexo “A”, *“Guías de Normas y Procesos del PGN 2023”*, del Decreto N° 8759/2023 que reglamenta el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050/2023, en su Capítulo 06 - *“Sistema de Tesorería”* - 06-01 *“Ingresos Institucionales”*, en su Art. 200 establece: *“Constituirán “tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios”, los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 Tasas y derechos; 133 Multas y otros derechos no tributarios; 134 Ventas de Bienes Incautado o Comisados y Rendimientos Financieros; 141 Venta de bienes en la administración pública; 142 Venta de servicios en la administración pública; 161 Intereses; 162 Dividendos; 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 Derechos sobre bienes intangibles; 165 Comisiones; 171 Ingresos de operación de empresas e industrias; 172 Ingresos de operación de Entidades financieras y 191 Otros recursos de ingresos corrientes...”*;

Que, la Ley N° 2072/2003 *“De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*, en su artículo 5° menciona: *“Será órgano rector de la Agencia, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, en adelante, “Consejo Directivo”, con los siguientes deberes y atribuciones: 9) De acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia”*;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: *“...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación...”*

